

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 023

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta el apoderado CARLOS ARTURO CONTRERAS CASTILLO, que sustituye poder al abogado CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS, para que continúe como apoderado judicial del señor LASCARIO ARTEMO CADAVID GUTIERREZ, demandado dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA CRISTINA IBARRA ORTIZ en contra de este; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor CARLOS ARTURO CONTRERAS CASTILLO.

2º) TÉNGASE al doctor CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía N°16.778.701, portador de la T.P. 100.235 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses del señor LASCARIO ARTEMO CADAVID GUTIERREZ, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 014, HOY 24 DE ENERO DE 2022A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO</u> <u>BOTERO</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5d27e0f9b2aed3d11264336e19194d2a74c0d3055a1f971c3bd9854c7ec749**

Documento generado en 21/01/2022 02:39:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>